



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE UTRERA". REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la finalización del plazo el día 13 de noviembre del presente para atender al requerimiento de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, relativa a la aclaración de las tarifas del servicio de autotaxi de Utrera, aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2024.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por trece votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 12 de noviembre de 2024.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 12/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20243694397 Fecha: 12/11/2024 Hora: 12:40</p>
---	---	---



PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE UTRERA". REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. APROBACIÓN.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Visto escrito de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, en relación a la solicitud de autorización de precios de las tarifas de transportes urbano de vehículos de autotaxis para el término municipal de Utrera (Sevilla) (expte 029023000002), con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024/43964, de fecha 03 de octubre de 2024, en el que se concede trámite de audiencia previo a la resolución, haciendo especial mención a nuestro posicionamiento sobre los extremos contenidos en el informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, recibido en ese Centro Directivo en el trámite de participación ciudadana, así como escrito contestación al mismo registro de salida de este Ayuntamiento número 2024/30882, de fecha 18 de octubre de 2024.

Visto, asimismo, requerimiento de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024/46651 de fecha 22 de octubre de 2024, de subsanación del expediente por apreciar contradicciones en varios tramos horarios y necesidad de aclaración de algunas tarifas.

Visto Informe con propuesta de resolución emitido por el TAG del Área de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Salubridad Pública, de 08 de noviembre de 2024, en relación a los requerimientos de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, referidos anteriormente, del siguiente tenor literal: *"Se emite el presente informe sobre requerimiento de la*



FIRMANTE - FECHA



Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, que solicita pronunciamiento respecto de los informes recibidos en el trámite de audiencia del expediente Ref nº 75/2024 al que se ha sometido la solicitud de autorización de la modificación de las tarifas de autotaxis del municipio de Utrera, remitida por este Ayuntamiento tras su aprobación por el Pleno de la Corporación. También se solicitan una serie de datos del Ayuntamiento.

I.- A la vista de la documentación recibida, resulta que todos los informes recibidos en dicho trámite de audiencia son favorables, salvo el del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, que presenta diversos extremos a las que se considera conveniente responder, tras haber consultado con las entidades promotoras.

Dentro de las cuestiones puestas de manifiesto por este informe del Consejo, por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, se requiere la aclaración de una aparente contradicción entre las tarifas 2 y 3 en los días sábado y los días de Semana Santa.

II.- En primer lugar, se plantea en el informe del Consejo, la adecuación del estudio económico realizado para establecer la propuesta de nuevas tarifas. El estudio económico realizado se considera suficientemente motivado. Según el informe del Técnico Medio de Participación Ciudadana, la subida se hace en base al IPC, lo que se considera un indicador lo suficientemente adecuado.

Si bien el estudio económico incluye la apreciación de costes como los de servicios profesionales, se trata de dar una imagen fiel del coste que tiene que asumir el prestador del servicio, sin que pueda entenderse que se trata de una repercusión de dicho coste a cada tarifa, pero evidentemente las tarifas deben cubrir los costes reales.

El IPC supone un indicador objetivo y fiable, que en todo caso, arroja un resultado que no puede entenderse desproporcionado. El Consejo dice que no se considera oportuno una subida tan alta en tan solo un año, pero la realidad es que las tarifas propuestas coinciden con las aprobadas para el municipio de Sevilla en este mismo año 2024, por lo que deben considerarse unas tarifas adecuadas a la realidad del mercado cercano.

Por tanto, se considera que la utilización de un criterio objetivo como el aumento del IPC y la obtención de un resultado similar a los precios aprobados para el municipio de Sevilla, acreditan que el estudio económico realizado es adecuado y suficiente, y debe ser como tal aceptado.

III.- Se indica por el Informe del Consejo que se considera que puede haber contradicciones, errores o indeterminación en las tarifas 2 y 3 propuestas. Por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, se requiere la aclaración de una aparente contradicción entre las tarifas 2 y 3 en los días sábado y los



FIRMANTE - FECHA



días de Semana Santa.

Se aprecia por el Consejo error y algo de indeterminación en la descripción de los horarios en las tarifas 2 y 3 los días sábado y Semana Santa. Si bien se considera que la intención de las tarifas, tanto por parte de la propuesta original, como de la aprobación por parte del Pleno, es clara, se considera pertinente redactar la descripción de las tarifas 2 y 3 de forma totalmente inequívoca, para así evitar posibles malas interpretaciones en el uso por parte de los consumidores. Por esto, se propone la siguiente descripción, que se considera plenamente aclaratoria e inequívoca, siendo no más que una aclaración respecto de la propuesta original:

Tarifa 1. Se aplicará De lunes a viernes laborables, de 7:00 a 21:00 horas.

Tarifa 2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

De lunes a jueves en horas nocturnas de 21:00 a 7:00 horas del día siguiente.

En Sábados de 7:00 a 21:00 horas,

En domingos y festivos de 7:00 a 24:00 horas.

En Semana Santa, de 7:00 h. 21:00 h.

En Feria de Utrera de 10:00 a 22:00 h.

El 24 y el 31 de diciembre y el 5 de enero, durante las 0:00 a 24:00 horas.

Tarifa 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

En viernes, sábados y festivo de 21:00 a 7:00 h del día siguiente.

En víspera de Feria de 21:00 a 10:00 h del día de Feria.

En Semana Santa de 21:00 a 7:00 h.

En Feria de Utrera de 22:00 a 10:00 horas.

IV.- El Informe del Consejo considera que debe perfilarse mejor el suplemento de equipaje.

Se aprecia por el Consejo una indeterminación que puede dar lugar a contradicción con la ley en la descripción del suplemento por equipaje. Por este Ayuntamiento, se consideran adecuados para corregir estos defectos los siguientes cambios, que además uniformizan las tarifas propuestas con las del municipio de Sevilla:

- Por cada maleta o bulto de más de 10 kg. (hasta un máximo de 3), excluido equipaje de mano cuando sus medidas no superen los 55 x 40 x 20 cm., sillas minusválidos o carritos bebé..... 0,55 €

V.- Se alega por el Consejo que no se ve adecuado el suplemento por desplazamiento a las urbanizaciones.

Este suplemento se considera necesario en el municipio de Utrera, por sus peculiares características.

En primer lugar, este municipio es uno de los que dispone de mayor término municipal de toda la provincia e incluso de Andalucía, por lo que la distancia y tiempo de desplazamiento a las urbanizaciones es un plus que no puede compararse con casi ningún otro municipio andaluz. En algunos casos, el desplazamiento hacia estas urbanizaciones suponen una distancia y tiempo



mayor al que en otros municipios implicaría un trayecto interurbano. Además, se da la circunstancia de que muchas de estas llamadas urbanizaciones, están en proceso de legalización o de estudio de su posible legalización, de acuerdo a la normativa de la Junta de Andalucía.

Esto implica, entre otras cuestiones, que la urbanización de sus accesos y calles, no está completa ni es plenamente adecuada. Incluso, muchas de estas urbanizaciones no cuentan para su acceso con carreteras pavimentadas, siendo necesario transitar por caminos de tierra, con tamaños no adecuados en algunos casos, sin iluminación, y con otras dificultades de tránsito, que afectan al desgaste del vehículo y al tiempo de llegada.

Por estas circunstancias específicas, este Ayuntamiento considera que sí está justificado el suplemento en cuestión, y además se recuerda que tan solo se está proponiendo la actualización de la cuantía de este suplemento, dado que el mismo ya fue aprobado con anterioridad, entendiendo la propia Junta de Andalucía que estaba justificado.

VI.- Datos solicitados

En el escrito recibido, de cara al cumplimiento de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 23 de abril de 2012, por la que se regula la inserción de documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de remitir la eventual resolución de autorización, se solicitan los siguientes datos:

- Nombre del Solicitante: Ayuntamiento de Utrera
- NIF: P4109500A
- Nombre del representante legal: Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente
- NIF: 28.544.565-R
- Dirección Postal: Plaza Gibaxa, 1 Utrera (Sevilla)
- Código Postal: 41710
- Teléfono de contacto: 954860050 Ext 215
- Correo electrónico de contacto: gestioningresos@utrera.org

A la vista de lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Proponer la siguientes aclaraciones en las tarifas de autotaxi para trayectos urbanos en el municipio de Utrera, aprobadas por el Pleno de la Corporación, para las que se ha solicitado autorización a la Junta de Andalucía:

Tarifa 1. Se aplicará De lunes a viernes laborables, de 7:00 a 21:00 horas.

Tarifa 2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

De lunes a jueves en horas nocturnas de 21:00 a 7:00 horas del día siguiente.

En Sábados de 7:00 a 21:00 horas,

En domingos y festivos de 7:00 a 24:00 horas.

En Semana Santa, de 7:00 h. 21:00 h.

En Feria de Utrera de 10:00 a 22:00 h.

El 24 y el 31 de diciembre y el 5 de enero, durante las 0:00 a 24:00 horas.



FIRMANTE - FECHA



Tarifa 3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
 En viernes, sábados y festivo de 21:00 a 7:00 h del día siguiente.
 En víspera de Feria de 21:00 a 10:00 h del día de Feria.
 En Semana Santa de 21:00 a 7:00 h.
 En Feria de Utrera de 22:00 a 10:00 horas.

Suplemento de equipaje:

- Por cada maleta o bulto de más de 10 kg. (hasta un máximo de 3), excluido equipaje de mano cuando sus medidas no superen los 55 x 40 x 20 cm., sillas minusválidos o carritos bebé..... 0,55 €

Se entiende que esta descripción modificada tiene naturaleza de aclaración, sin supone un cambio en las tarifas aprobadas que requiera repetir los trámites del expediente.

SEGUNDO.- Responder a la petición de pronunciamiento de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, respecto del informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, con el siguiente pronunciamiento:

- Respecto de lo informado solicitando aclaraciones en las posibles contradicciones entre las distintas tarifas, así como respecto del suplemento de equipaje, se ha respondido en el punto anterior.

- Se plantea en el informe del Consejo, la adecuación del estudio económico realizado para establecer la propuesta de nuevas tarifas.

El estudio económico realizado se considera suficientemente motivado. Según el informe del Técnico Medio de Participación Ciudadana, la subida se hace en base al IPC, lo que se considera un indicador lo suficientemente adecuado.

Si bien el estudio económico incluye la apreciación de costes como los de servicios profesionales, se trata de dar una imagen fiel del coste que tiene que asumir el prestador del servicio, sin que pueda entenderse que se trata de una repercusión de dicho coste a cada tarifa, pero evidentemente las tarifas deben cubrir los costes reales.

El IPC supone un indicador objetivo y fiable, que en todo caso, arroja un resultado que no puede entenderse desproporcionado. El Consejo dice que no se considera oportuno una subida tan alta en tan solo un año, pero la realidad es que las tarifas propuestas coinciden con las aprobadas para el municipio de Sevilla en este mismo año 2024, por lo que deben considerarse unas tarifas adecuadas a la realidad del mercado cercano.

Por tanto, se considera que la utilización de un criterio objetivo como el aumento del IPC y la obtención de un resultado similar a los precios aprobados para el municipio de Sevilla, acreditan que el estudio económico realizado es adecuado y suficiente, y debe ser como tal aceptado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 12/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20243694397 Fecha: 12/11/2024 Hora: 12:40</p>
---	---	---



•Se alega por el Consejo que no se ve adecuado el suplemento por desplazamiento a las urbanizaciones. Este suplemento se considera necesario en el municipio de Utrera, por sus peculiares características.

En primer lugar, este municipio es uno de los que dispone de mayor término municipal de toda la provincia e incluso de Andalucía, por lo que la distancia y tiempo de desplazamiento a las urbanizaciones es un plus que no puede compararse con casi ningún otro municipio andaluz. En algunos casos, el desplazamiento hacia estas urbanizaciones suponen una distancia y tiempo mayor al que en otros municipios implicaría un trayecto interurbano.

Además, se da la circunstancia de que muchas de estas llamadas urbanizaciones, están en proceso de legalización o de estudio de su posible legalización, de acuerdo a la normativa de la Junta de Andalucía.

Esto implica, entre otras cuestiones, que la urbanización de sus accesos y calles, no está completa ni es plenamente adecuada. Incluso, muchas de estas urbanizaciones no cuentan para su acceso con carreteras pavimentadas, siendo necesario transitar por caminos de tierra, con tamaños no adecuados en algunos casos, sin iluminación, y con otras dificultades de tránsito, que afectan al desgaste del vehículo y al tiempo de llegada.

Por estas circunstancias específicas, este Ayuntamiento considera que sí está justificado el suplemento en cuestión, y además se recuerda que tan solo se está proponiendo la actualización de la cuantía de este suplemento, dado que el mismo ya fue aprobado con anterioridad, entendiéndose la propia Junta de Andalucía que estaba justificado.

TERCERO.- Responder a la solicitud de datos realizada por la Dirección General que remite el requerimiento, con los siguientes datos:

- Nombre del Solicitante: Ayuntamiento de Utrera
 - NIF: P4109500A
 - Nombre del representante legal: Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente
 - NIF: 28.544.565-R
 - Dirección Postal: Plaza Gibaxa, 1 Utrera (Sevilla)
 - Código Postal: 41710
 - Teléfono de contacto: 954860050 Ext 215
 - Correo electrónico de contacto: gestioningresos@utrera.org
- Es lo que tengo a bien informar, en Utrera, a la fecha de la firma."

Considerando todo lo anteriormente expuesto, al objeto de atender el requerimiento de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera propone al



Pleno de la Corporación adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Atender el requerimiento realizado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía de aclaración de las tarifas del servicio de autotaxi de Utrera aprobadas por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de agosto de 2024, aprobando las tarifas de autotaxi para trayecto urbanos en el municipio de Utrera en los siguientes términos:

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO):

	Tarifa 1(€)	Tarifa 2(€)	Tarifa 3(€)
Bajada de Bandera	1,55	1,87	2,34
Kilómetro Recorrido	1,06	1,32	1,65
Hora de Espera o parada	23,35	29,21	36,50
Carrera Mínima	4,21	5,24	6,56

- **Tarifa 1.** Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes laborables, de 07:00 a 21:00 horas.
- **Tarifa 2.** Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
De lunes a jueves en horas nocturnas de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.
En sábados de 07 a 21:00 horas.
En domingos y festivos de 07:00 a 24:00 horas.
En Semana Santa, de 07:00 a 21:00 horas.
En Feria de Utrera de 10:00 a 22:00 horas.
El 24, el 31 de diciembre y 5 enero, de 00:00 a 24.00 horas.
- **Tarifa 3.** Se aplicará en los servicios urbanos realizados:
En viernes, sábados y víspera de festivos de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.
En víspera de Feria, de 21:00 horas a 10:00 horas del día de feria.
En Semana Santa de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.
En Feria de Utrera de 22: 00 a 10:00 horas del día siguiente.

SUPLEMENTOS:

Por cada maleta o bulto de más de 10 kg. (hasta un máximo de 3), excluido equipaje de mano cuando sus medidas no superen los 55x40x20 cm., sillas de minusválidos o carritos de bebé:

0,55€

SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO:

De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. desde el centro urbano:

4,41€

De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. desde el centro urbano:

5,71€

SEGUNDO.- Responder a la petición de pronunciamiento de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 12/11/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00

DOCUMENTO: 20243694397
Fecha: 12/11/2024
Hora: 12:40



Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, respecto del informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, con el siguiente pronunciamiento:

- Respecto de lo informado solicitando aclaraciones en las posibles contradicciones entre las distintas tarifas, así como respecto del suplemento de equipaje, se ha respondido en el punto anterior.
- Se plantea en el informe del Consejo, la adecuación del estudio económico realizado para establecer la propuesta de nuevas tarifas.

El estudio económico realizado se considera suficientemente motivado. Según el informe del Técnico Medio de Participación Ciudadana, la subida se hace en base al IPC, lo que se considera un indicador lo suficientemente adecuado.

Si bien el estudio económico incluye la apreciación de costes como los de servicios profesionales, se trata de dar una imagen fiel del coste que tiene que asumir el prestador del servicio, sin que pueda entenderse que se trata de una repercusión de dicho coste a cada tarifa, pero evidentemente las tarifas deben cubrir los costes reales.

El IPC supone un indicador objetivo y fiable, que en todo caso, arroja un resultado que no puede entenderse desproporcionado. El Consejo dice que no se considera oportuno una subida tan alta en tan solo un año, pero la realidad es que las tarifas propuestas coinciden con las aprobadas para el municipio de Sevilla en este mismo año 2024, por lo que deben considerarse unas tarifas adecuadas a la realidad del mercado cercano.

Por tanto, se considera que la utilización de un criterio objetivo como el aumento del IPC y la obtención de un resultado similar a los precios aprobados para el municipio de Sevilla, acreditan que el estudio económico realizado es adecuado y suficiente, y debe ser como tal aceptado.

- Se alega por el Consejo que no se ve adecuado el suplemento por desplazamiento a las urbanizaciones. Este suplemento se considera necesario en el municipio de Utrera, por sus peculiares características.

En primer lugar, este municipio es uno de los que dispone de mayor término municipal de toda la provincia e incluso de Andalucía, por lo que la distancia y tiempo de desplazamiento a las urbanizaciones es un plus que no puede compararse con casi



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243694397
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 12/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00	Fecha: 12/11/2024 Hora: 12:40



ningún otro municipio andaluz. En algunos casos, el desplazamiento hacia estas urbanizaciones suponen una distancia y tiempo mayor al que en otros municipios implicaría un trayecto interurbano.

Además, se da la circunstancia de que muchas de estas llamadas urbanizaciones, están en proceso de legalización o de estudio de su posible legalización, de acuerdo a la normativa de la Junta de Andalucía.

Esto implica, entre otras cuestiones, que la urbanización de sus accesos y calles, no está completa ni es plenamente adecuada. Incluso, muchas de estas urbanizaciones no cuentan para su acceso con carreteras pavimentadas, siendo necesario transitar por caminos de tierra, con tamaños no adecuados en algunos casos, sin iluminación, y con otras dificultades de tránsito, que afectan al desgaste del vehículo y al tiempo de llegada.

Por estas circunstancias específicas, este Ayuntamiento considera que sí está justificado el suplemento en cuestión, y además se recuerda que tan solo se está proponiendo la actualización de la cuantía de este suplemento, dado que el mismo ya fue aprobado con anterioridad, entendiéndose la propia Junta de Andalucía que estaba justificado.

TERCERO.- Responder a la solicitud de datos realizada por la Dirección General que remite el requerimiento, con los siguientes datos:

- Nombre del Solicitante: Ayuntamiento de Utrera.
- NIF: P4109500A
- Nombre del representante legal: Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente.
- NIF: 28544565R
- Dirección Postal: Plaza Gibaxa, 1 Utrera (Sevilla).
- Código Postal: 41710
- Teléfono de contacto: 954860050 Ext 215
- Correo electrónico de contacto: gestioningresos@utrera.org.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde Presidente para realizar los actos administrativos que dimanen de la tramitación del expediente administrativo hasta su resolución definitiva y que sean competencia del Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo correspondiente a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 12/11/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00

DOCUMENTO: 20243694397
Fecha: 12/11/2024
Hora: 12:40



Departamento de Gestión de Ingresos, a los efectos correspondientes.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo (DA 26/07/2024)".**

Analizada la propuesta, la Corporación por diecisiete votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800385F3D00L9T0Q7H8J0R0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 12/11/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2024 12:41:00

DOCUMENTO: 20243694397
Fecha: 12/11/2024
Hora: 12:40

